



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 OCT 2020	
Recibido.....	F.32.....Hs.
Exp. N°.....	40406.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

RESTAURACIÓN DE LOS TERRENOS INCENDIADOS

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objetivo restaurar la biodiversidad original de los terrenos incendiados en todo el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Artículo 2. Queda prohibido el cambio de uso forestal al menos durante treinta años toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, durante el período establecido, para garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Artículo 3. Autoridad de Aplicación. Los ministerios de Medio Ambiente y Producción serán los encargados de hacer cumplir la prohibición de nuevos emprendimientos en las zonas devastadas por los incendios intencionales.

Artículo 4. Los fondos requeridos para la inspección permanente de los humedales y demás zonas de montes y bosques nativos surgirán de una partida especial que se incorporará al primer presupuesto correspondiente luego de dictada la actual norma.

Artículo 5. Se constituye una Junta Provincial de Protección de la Biodiversidad con la especial participación de organizaciones ambientalistas a los fines de socializar la información con las agencias estatales, por un lado y, por otro, controlar, desde la ciudadanía, las medidas que se tomen en cualquier lugar de la provincia.

Artículo 6. De forma.

Carlos del Frade.
Diputado Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los incendios sufridos desde febrero hasta octubre de 2020 en la zona del Delta del Paraná, produjeron la pérdida del 20 por ciento de su superficie de más de 1.750.000 hectáreas.

Es decir que se perdieron más de 300 mil hectáreas en menos de un año con problemas presentes y futuros.

Es indispensable recabar experiencias de distintas latitudes para generar una realidad mejor en la provincia de Santa Fe.

Una política pública que proteja el ambiente y los bienes comunes.

Hemos tomado como base el artículo 50 de la ley de montes de España sancionada en 2015.

Allí se habla del “mantenimiento y restauración del carácter forestal de los terrenos incendiados”.

Se establece que “las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados” y por lo tanto queda prohibido:

- a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años.
- b) Toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, durante el periodo que determine la legislación autonómica.
Con carácter singular, las comunidades autónomas podrán acordar excepciones a estas prohibiciones siempre que, con anterioridad al incendio forestal, el cambio de uso estuviera previsto en:
 - a) Un instrumento de planeamiento previamente aprobado.
 - b) Un instrumento de planeamiento pendiente de aprobación, si ya hubiera sido objeto de evaluación ambiental favorable o, de no ser esta exigible, si ya hubiera sido sometido al trámite de información pública.
 - c) Una directriz de política agroforestal que contemple el uso agrario o ganadero extensivo de montes no arbolados en estado de abandono.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

“Asimismo, con carácter excepcional las comunidades autónomas podrán acordar el cambio de uso forestal cuando concurren razones imperiosas de interés público de primer orden que deberán ser apreciadas mediante ley, siempre que se adopten las medidas compensatorias necesarias que permitan recuperar una superficie forestal equivalente a la quemada. Tales medidas compensatorias deberán identificarse con anterioridad al cambio de uso en la propia ley junto con la procedencia del cambio de uso”, agrega el texto de la legislación española.

Este concepto es aplicable a la experiencia santafesina.

Prohibir durante treinta años cualquier tipo de emprendimiento que vaya en contra de la reforestación de los humedales quemados en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Una señal clara y contundente de política pública de cara a la generaciones futuras y también presentes.

Para lograrlo pensamos en partidas especiales que se agreguen al presupuesto de manera permanente.

Y que la implementación de los controles y el seguimiento de la información genere la construcción de la Junta Provincial de Protección de la Biodiversidad, constituida, fundamentalmente, con representantes de organizaciones ambientalistas de toda la provincia.

Una Junta que emerja como verdadero contralor ciudadano de lo que hagan las y los inspectores de los ministerios de Medio Ambiente y Producción que serán los encargados de aplicar la prohibición mencionada.

Democratizar la democracia con control ciudadano y elevación de la conciencia del cuidado de los bienes comunes por encima de los intereses económicos particulares.

Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina